**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET No. MC-GDCH 004-2026**



Señores:
**MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**
NIT No. 819.006.966-8
Iván Orlando Díaz Ocampo
C.C. 18.497.828
Dirección: Avenida 30 de agosto No. 87-787
Cel:3218520073 - 6063112700
Pereira - Risaralda

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH 004-2026

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con el informe de evaluación del 19 de marzo del 2026, del proceso de invitación publica de mínima cuantía No. MC-GDCH 004-2026, su oferta, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET, COMO RESPALDO O SOPORTE ADICIONAL AL CANAL PRINCIPAL DISPUESTO EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**, por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($83.549.988) M/CTE,** ha sido aceptada por parte de la Gobernación del Chocó, de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica, así:

| Ítems | Servicio | Valor Mensual, sin IVA | IVA | Valor Mensual IVA incluido | Cantidad (Meses) | Valor total vigencia 2026, IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sede Principal - INTERNET FO 200 Mbps | $1.642.413 | $312.058 | $1.954.471 | 9 | $17.590.239 |
| 2 | Sede Ocho Pisos - INTERNET FO 200 Mbps | $1.642.413 | $312.058 | $1.954.471 | 9 | $17.590.239 |
| 3 | Sede Tránsito y Transporte - INTERNET FO 80 Mbps | $1.005.778 | $191.098 | $1.196.876 | 9 | $10.771.884 |
| 4 | Sede Principal – INTERNET SATELITAL (Plan Local 1 TB) | $3.510.516 | $666.998 | $4.177.514 | 9 | $37.597.626 |
| **TOTAL** | | | | | | **$83.549.988** |

Las especificaciones técnicas, económicas y condiciones para el contrato están contenidas en la invitación **No. MC-GDCH-004-2026** y en la oferta presentada por el contratista el cual es parte inherente al presente comunicado de aceptación.

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET**
**No. MC-GDCH 004-2026**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS**

**Internet FO Dedicado Corporativo.**



| Categoría | Requisito técnico mínimo exigido |
|---|---|
| Tipo de servicio | Internet Dedicado Corporativo (no residencial ni compartido). Canal exclusivo, sin sobre-suscripción. |
| Ancho de banda | Conectividad simétrica. |
| Reuso | Relación de reuso 1:1. |
| Medio de acceso | Fibra óptica dedicada extremo a extremo. |
| Tecnología alterna | Radio dedicado únicamente si no existe disponibilidad de fibra óptica (debidamente justificado). |
| Disponibilidad (SLA) | Disponibilidad mínima mensual del 99,5 %. |
| Latencia nacional | ≤ 50 ms. |
| Latencia internacional | ≤ 120 ms. |
| Pérdida de paquetes | ≤ 1 %. |
| Jitter | ≤ 30 ms. |
| Penalidades SLA | Aplicación de descuentos automáticos por incumplimiento de niveles de servicio. |
| Direccionamiento IP | Asignación de IP pública fija. |
| Cantidad de IP | 1 IP útil. |
| Compatibilidad IPv4 | Soporte completo para IPv4. |
| Compatibilidad IPv6 | Disponibilidad o plan de transición a IPv6. |
| Seguridad | Protección básica contra ataques DDoS. |
| Inspección de tráfico | No inspección ni alteración del tráfico sin autorización expresa de la entidad. |
| Soporte técnico | Mesa de ayuda 24/7, atención telefónica y sistema de tickets. |
| Tiempo de respuesta crítico | Incidentes críticos atendidos en ≤ 1 hora. |
| Tiempo de respuesta mayor | Incidentes mayores atendidos en ≤ 4 horas. |
| Tiempo de instalación | Instalación y puesta en marcha en máximo 3 días calendario. |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET**
**No. MC-GDCH 004-2026**



| Categoría | Requisito técnico mínimo exigido |
|---|---|
| Obras civiles | El proveedor en su oferta de servicio incluye obras civiles y canalización básicas. |
| Equipos incluidos | Suministro de equipos de terminación (router/ONT) en comodato. |
| Calidad de equipos | Equipos de categoría empresarial, compatibles con la capacidad contratada. |
| Monitoreo | Acceso a plataforma de monitoreo del servicio. |
| Reportes | Entrega de reportes mensuales de disponibilidad, consumo e incidentes. |
| Facturación | Facturación mensual vencida. |
| Condición de pago | Pago sujeto a la prestación efectiva del servicio. |
| Suspensión del servicio | Prohibición de suspensión unilateral sin notificación previa y justificada, con 30 días de antelación. |
| Normatividad | Cumplimiento de normas y regulaciones TIC vigentes en Colombia. |
| Interconexión nacional | El proveedor deberá contar con conexión directa al NAP Colombia, propia. Certificación expedida por el proveedor del servicio, suscrita por su representante legal o responsable técnico, donde debe indicar explícitamente: que el operador se encuentra interconectado al NAP Colombia de forma directa y además precisar la vigencia de la interconexión. |
| Independencia del proveedor | El servicio a contratar será un canal de respaldo o soporte adicional al canal principal dispuesto en la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Chocó, garantizando independencia técnica y operativa respecto del enlace principal, de manera que no comparta la misma infraestructura crítica, ruta de transmisión ni punto único de falla, asegurando así un esquema efectivo de redundancia y continuidad del servicio.<br>En tal sentido, el proponente deberá acreditar que es independiente técnica, operativa y comercialmente del proveedor del canal principal de conectividad de la Entidad, y que el servicio ofertado no comparte infraestructura crítica con dicho proveedor. |

**Internet Satelital Corporativo.**

| Categoría | Requisito técnico exigido |
|---|---|
| Tipo de servicio | Servicio de Internet Satelital Corporativo. |
| Tecnología | Conectividad satelital de órbita baja (LEO). |
| Ancho de banda | Cobertura Local.<br>Velocidad con datos Priorizados (40 Mbps/8 Mbps).<br>Velocidad sin datos priorizados, es decir al terminar la capacidad del plan contratado (1Mbps/0.5Mbps). |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET**
**No. MC-GDCH 004-2026**



| Categoría | Requisito técnico exigido |
|---|---|
| Servicio | Internet Satelital (Plan Local 1 TB) |
| Simetría | Servicio asimétrico, propio de la tecnología LEO. |
| Compartición | Ancho de banda compartido, con priorización de tráfico en planes empresariales. |
| Disponibilidad (SLA) | Disponibilidad mensual objetivo ≥ 99,0 %. |
| Latencia promedio | Latencia promedio ≤ 60 ms. |
| Pérdida de paquetes | ≤ 2 %. |
| Jitter | ≤ 50 ms. |
| Direccionamiento IP | IP pública CGNAT por defecto. |
| Compatibilidad IPv4 | Soporte completo para IPv4. |
| Compatibilidad IPv6 | Soporte nativo para IPv6. |
| Seguridad del enlace | Cifrado del tráfico extremo a extremo. |
| DDoS | Protección básica integrada en la red del proveedor. |
| Soporte técnico | Soporte técnico mediante plataforma oficial. |
| Tiempo de respuesta | Tiempo de respuesta a incidentes ≤ 24 horas. |
| Tiempo de solución | Restablecimiento estimado ≤ 48 horas, según naturaleza del incidente. |
| Instalación | Instalación, alineación y activación de la terminal satelital incluida, en máximo 3 días calendario. |
| Equipos incluidos | Antena, router y accesorios incluidos (comodato). |
| Tipo de antena | Antena plana con seguimiento automático. |
| Consumo eléctrico | Consumo aproximado entre 50 y 100 W. |
| Movilidad | Indicar si el servicio permite movilidad o cambio de ubicación. |
| Monitoreo | Acceso a aplicación/plataforma de monitoreo del servicio. |
| Reportes | Disponibilidad de reportes básicos de estado y consumo. |
| Facturación | Facturación mensual vencida. |
| Condición de pago | Pago condicionado a la prestación efectiva del servicio. |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET**
**No. MC-GDCH 004-2026**



| Categoría | Requisito técnico exigido |
|---|---|
| Suspensión | Prohibición de suspensión unilateral sin notificación previa y justificada, con 30 días de antelación. |
| Normatividad | Cumplimiento de normatividad TIC vigente en Colombia. |
| Soporte técnico | Mesa de ayuda 24/7, atención telefónica y sistema de tickets. |

**Lugar de ejecución y domicilio principal del contrato:** Para todos los efectos legales se tiene como domicilio principal la ciudad de Quibdó.

**Obligaciones del contratista:**

**1**. Entregar el suministro objeto del contrato en las instalaciones que el Departamento indique en los plazos establecidos. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato**.3**. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **5**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7**. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ello. **8**. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Departamento, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **9**. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato. **10**. Avisar al Departamento sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia. **11**. Mantener la calidad de los bienes ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del Municipio, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista. **12**. Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13. Asumir a su costo el traslado de los elementos desde su lugar de origen hasta el lugar determinado para la ejecución del contrato. 14. Asumir el costo de los gastos ocasionados con fin al cumplimiento y ejecución total del contrato. 15. En caso de que algún ítem no cumpla con la especificación deberá tomar las medias respectivas para cumplir a satisfacción con la estipulación técnica, asumiendo los costos que esto implique.

**Obligaciones específicas:**

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET**
**No. MC-GDCH 004-2026**



**1**. Entregar el servicio de internet de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, para cada una de las sedes determinadas por la Gobernación del Chocó. **2.** Configurar e instalar los equipos de red de acuerdo con las especificaciones técnicas y garantizando su adecuada operación, en cada una de las sedes. **3**. Monitorear y presentar estadísticas, con una periodicidad mensual, del canal de acceso a internet dedicado**. 4.** Cumplir con todos los requerimientos o especificaciones técnicas requeridos en el presente documento **5.** Fijar tiempos de respuesta no superiores a cuatro horas, ante fallos por desconexión total, ocho horas ante problemas relacionados con la reducción en la calidad del servicio y doce horas ante otro tipo de eventualidades. **6**. Disponer del personal e infraestructura idónea para dar atención oportuna a los requerimientos técnicos, ante eventualidades que afecten la continuidad del servicio, con planes de contingencia y acuerdos de niveles de servicio definidos. **7**. Asegurar un Soporte técnico con personal calificado, bajo tiempos de respuesta adecuados a ANS fijados**. 8**. Especificar, al detalle, el descuento en la facturación del servicio por incumplimiento al ANS. El descuento a aplicar será proporcional al tiempo de ausencia o falla recurrente y prolongada en la operación del servicio ofertado. **9**. Realizar notificación y coordinación previa ante ventanas de mantenimiento preventivo programados, estos deberán ser en horarios que no afecten el funcionamiento de la administración departamental. **10**. Garantizar un servicio de soporte permanente, las 24 horas del día, a través de un centro de gestión para servicio a clientes de categoría empresarial. **11**. Establecer un servicio sin reúso y con una disponibilidad del servicio de internet, mínimo del 99%, bajo entornos de seguridad, calidad y eficiencia. **12**. Asegurar que todos los materiales incorporados en los equipos suministrados sean de última tecnología y primera calidad existente en el mercado, libres de defecto e imperfecciones. Deberán ser equipos que garanticen el desempeño de las funciones mínimas requeridas. **13.** Entregar todo hardware utilizado debidamente marcado para facilitar su identificación y ubicación. **14**. Instalar el equipo de red interno que sea entregado como enlace, en el rack de comunicaciones de la sede física o en el espacio destinado para tal fin. **15**. Realizar, para los casos de instalaciones nuevas de servicios, el proceso de adecuación técnica e instalación de equipos e infraestructura de red requerida para prestar el servicio, en la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, en un periodo no superior a tres días calendarios, contados a partir de la ocurrencia y conocimiento entre las partes del hecho que da origen a la adecuación o instalación. **16**. Mantener la reserva de la información, y tomar todas las medidas razonables para protegerla. **17**. Abstenerse de usar, facilitar, divulgar o revelar, sin causa justificada y sin consentimiento de la administración departamental del Chocó, cualquier información entregada o derivada de la ejecución de la relación jurídica, a cualquier tercero, o ponerla a su disposición o para su beneficio. **18**. Asegurar Alta disponibilidad, determinando un servicio de excelente calidad y desempeño. **19**. Mantener una conexión permanente y confiable en Internet, para que la Gobernación del Chocó realice transacciones en línea. **20.** Brindar a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, un mecanismo de monitoreo para estar al tanto del desempeño del servicio, por medio de reportes que muestren estadísticas detalladas de tráfico del canal de internet, para cada uno de los periodos de facturación contemplados. **21**. Entregar la última milla en medio de alta confiabilidad y resistencia a los factores eléctricos ambientales, en los enlaces de FO. 22. Entregar la documentación de la instalación y configuración de la solución implantada, una vez instalada la misma. **23.** Probar la conectividad al momento de la instalación del servicio. **24**. Responder en los plazos que la Gobernación del Chocó establezca en cada caso, los requerimientos de información o de aclaración que le formule en referencia al presente contrato. **25**. Realizar mantenimiento de equipos y cableado asociados a los servicios instalados en la sede de la Gobernación del Chocó**. 26**. Realizar acompañamiento técnico a cada una de las sedes de la Gobernación del Chocó que así lo requieran. **27**. Suministrar los servicios a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual. **28**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que les sean impartidas por la supervisión. **29**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **30**. Asumir todos los gastos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. **31**. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. **32.** Al finalizar el contrato presentar un informe final en medio físico y magnético que

detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. **33.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. **34**. Suministrar los servicios en las direcciones de ubicación y las características que se detallan a continuación:

| SERVICIO DE INTERNET | | |
|---|---|---|
| PRODUCTO | DETALLE | DIRECCIÓN |
| FO Dedicado | 200 Mbps | Sede Principal – Calle 31 con Carrera 1ª, Esquina |
| FO Dedicado | 200 Mbps | Sede Ocho Pisos – Carrera 3 con calle 24 esquina |
| FO Dedicado | 80 Mbps | Sede Tránsito y Transporte - |
| Satelital | Plan Local - 1TB | Sede Principal – Calle 31 con Carrera 1ª, Esquina |

**Obligaciones del Departamento:**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las facturas presentadas por el contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**FORMA DE PAGO:** La Gobernación del Choco, cancelará el valor del contrato en nueve (09) mensualidades vencidas por valor **Nueve Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos ($9.283.332) Mcte.,** cada una, previa acreditación de los siguientes requisitos: **a).** Certificado de cumplimiento e informe del supervisor del contrato que dé cuenta de la prestación efectiva y a cabalidad del objeto contractual **b).** Presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA y con todos sus soportes. **c).** Informe de los servicios prestados en el periodo a cobrar por parte del contratista. **d).** Acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado por la ley, **e)**. Para el último pago se requiere informe final de la ejecución del contrato, entregando toda la documentación en medio físico y magnético, al igual que los soportes necesarios, para realizar la respectiva acta de liquidación del contrato. Los pagos estarán sujetos al PAC. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

**GARANTÍAS:** De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riesgos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de ofertas. (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas

en favor de las entidades estatales, deben estar garantizadas por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgo que contenga los siguientes amparos:

| ÍTEM | AMPARO | CONCEPTO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **CUMPLIMIENTO** | por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado | 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria | Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación |
| 2 | **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** | Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, | por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, | Vigencia del contrato y 3 años más |
| 3 | **CALIDAD DEL SERVICIO** | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad | 10% del valor del contrato | La vigencia del del contrato y seis (6) meses mas |

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato

**SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial de la Gobernación del Chocó, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: así: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio

contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto en la plataforma del secop II y requiere para su ejecución, la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad, y la suscripción del Acta de Inicio; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1860 de 2021.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal “d” del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, estas condiciones anexas junto con la oferta presentada por el contratista y el contrato firmado electrónicamente en la plataforma del Secop II, constituyen para todos los efectos Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad a Internet No. MC-GDCH-004-2026, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Todas las anteriores estipulaciones y condiciones hacen parte integral del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por el ordenador del gasto y el representante legal de la firma contratista.